

ORDEN de 4 de agosto de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 30 de junio de 1972 en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Francisco Rodríguez Carrillo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Francisco Rodríguez Carrillo, representado por el Procurador don Manuel Gonzalo López Rodríguez, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 28 de octubre de 1969, desestimatoria de que se le considere con derecho a haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 30 de junio de 1972, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial sobre costas desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Francisco Rodríguez Carrillo contra la Resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 28 de octubre de 1969, sobre reconocimiento de pensión de retiro.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1972.

CASTANON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 29 de julio de 1972 por la que se autoriza la creación del «Banco de Promoción de Negocios, S. A.».

Excmos. Sres.: Visto el escrito de fecha 17 de febrero pasado, rehabilitando el de 10 de abril de 1970, remitido por don José María Sanchis Granero, en nombre propio y en el de un Grupo fundador, para la creación de un Banco Industrial y de Negocios, ajustado a los Estatutos legales señalados en el Decreto-ley 53/1962, de 29 de noviembre, y en el Decreto 63/1972, de 13 de enero, y demás disposiciones concordantes, bajo la denominación de «Banco de Promoción de Negocios, S. A. (PROMOBANC)», con un capital fundacional de 1.000 millones de pesetas y enclave en la plaza de Valencia.

Visto que la documentación presentada por los interesados se halla ajustada a las normas que regulan las Entidades bancarias en general, y los Bancos industriales y de negocios en particular.

Visto que el proyecto de los Estatutos sociales se encuentra redactado dentro del marco legal de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951, y que, de la lectura de su memoria se desprende han de orientar su actividad al desarrollo económico social propuesto por el Gobierno, y estimándose natural la idoneidad y capacidad de los miembros encargados de la gestión y representación.

Visto el informe del Consejo Superior Bancario emitido con fecha 24 de abril último y de conformidad con el informe y la propuesta favorable del Banco de España, de 20 de junio, y de la Dirección General de Política Financiera, de 4 de los corrientes, se autoriza la creación de un Banco Industrial y de Negocios sujeto a los Estatutos legales contenidos en el Decreto-ley 53/1962, de 29 de noviembre, y en el Decreto 63/1972, de 13 de enero, y demás disposiciones concordantes que, con un capital fundacional de 1.000 millones de pesetas y enclave en la plaza de Valencia, girará bajo la denominación social de «Banco de Promoción de Negocios, S. A. (PROMOBANC)».

El Banco cuya creación se autoriza en el presente acuerdo no podrá dar comienzo a sus operaciones, según lo dispuesto en el artículo 28 de la vigente Ley de Ordenación Bancaria, en tanto no se inscriba en el Registro de Bancos y Banqueros, dependiente del Banco de España, que procederá, de oficio, a dicha inscripción, tan pronto se demuestre, mediante copia autorizada de la escritura fundacional, que la nueva Entidad cumple todos los requisitos que previenen las citadas disposiciones legales.

Se faculta al Banco de España para comprobar la ejecución de la autorización concedida, quedando obligada la Entidad a en-

viar copia autorizada de su escritura de constitución y ejemplar duplicado de sus Estatutos, debidamente legalizados.

La Entidad que se autoriza deberá dar comienzo a operaciones en el plazo de un año a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1972.

MONREAL LUQUE

Excmos. Sres. Gobernador del Banco de España y Subsecretario de Hacienda.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 16 de junio de 1972 por la que se autoriza a «Cementos Especiales, S. A.», la ocupación de terrenos de dominio público en la zona de servicio del puerto del Rosario (Fuerteventura), para la construcción de silos de cemento.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre) ha otorgado a «Cementos Especiales, S. A.», una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Las Palmas.

Zona de servicio del puerto del Rosario.

Superficie aproximada: 350 metros cuadrados.

Destino: Construcción de silos de cemento.

Plazo concedido: Treinta años.

Canon unitario: 60 pesetas por metro cuadrado y año por la superficie ocupada, incluso tuberías y arquetas.

Instalaciones: Dos silos de planta circular de hormigón armado, tuberías y arquetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de junio de 1972.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

ORDEN de 16 de junio de 1972 por la que se autoriza a don Aurelio José Quintana Trueba, la ocupación de terrenos de dominio público en la zona de servicio del puerto de Santander, para la construcción de edificio con destino a almacén y taller de materiales de construcción.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don Aurelio José Quintana Trueba, una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Santander.

Zona de servicio del puerto de Santander.

Superficie aproximada: 755 metros cuadrados.

Destino: Construcción de edificio con destino a almacén y taller de materiales de construcción.

Plazo concedido: Treinta años.

Canon unitario: 48 pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Dos naves de 10 metros de luz y 40 metros de longitud orientadas en dirección Norte Sur.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de junio de 1972.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

ORDEN de 16 de junio de 1972 por la que se autoriza a don Ignacio Arriaga Arriaga, la ocupación de terrenos de dominio público en la margen izquierda de la ría de Guernica, término municipal de Pedernales (Vizcaya), para la instalación de tubería para vertido de efluente del saneamiento de viviendas.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín